

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220120000

1. Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la presente demanda de resolución de contrato promovida por Ana Elvia Pineda Gómez, C.C. No. 52.066.218, mayor de edad con domicilio en Bogotá, contra Luis Duvan Bedoya Villegas, C.C. No. 80.490.044, mayor de edad con domicilio en Bogotá

Tramitar conforme al proceso **verbal** previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Surtir traslado de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería jurídica al abogado Marilyn Paola Cifuentes Naranjo, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme a lo reglado en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P., se ordena prestar caución por la suma de \$20.000.000.00.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 209 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15 de diciembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria